Nº 880/SEC/12

Valparaíso, 11 de septiembre de 2012.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que otorga beneficios a los deudores del crédito con garantía estatal y modifica la ley N° 20.027, correspondiente al Boletín N° 7.898-04, con las siguientes enmiendas:

Artículo 2°

Número 1)

Lo ha eliminado.

Número 2)

Ha pasado a ser número 1), reemplazándose el artículo 6° bis que contiene, por el siguiente:

"Artículo 6° bis.- Para efectos de la ponderación por riesgo a que se refiere el artículo 67 del decreto con fuerza de ley Nº 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, el monto de los créditos objeto de la garantía estatal establecida en esta ley se entenderá incluido en la Categoría 2 de dicho artículo y aquella porción del crédito que no cuente con garantía estatal, se entenderá incluida en la Categoría 5 de la referida norma.".

Números 3), 4), 5) y 6)

Han pasado a ser números 2), 3), 4) y 5), respectivamente, sin enmiendas.

Números 7) y 8)

Los ha suprimido.

Artículo 3°

Lo ha eliminado.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 9.946, de 23 de enero de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado